TUTELA: 2022-00313
ACCIONANTE: CARMEN CRUZ MEZA ROMERO Y TRINIDAD GONZÁLEZ RAMIREZ.
ACCIONADO: COOSALUD EPS-S

A su Despacho la presente acción constitucional, informándole que la parte accionante impugnó el fallo de tutela de la referencia, dentro del término legal. Sírvase proveer.

Barranquilla, 29 de agosto de 2022.

FABIAN ANTONIO RICO GUTIERREZ
SECRETARIO

JUZGADO SEGUNDO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE BARRANQUILLA, agosto veintinueve (29) del año dos mil veintidós (2.022).

Procede este despacho a pronunciarse respecto a la impugnación presentada por la parte accionante la señora NORA MEZA GONZALEZ, actuando en representación de sus padres CARMEN CRUZ MEZA ROMERO, y TRINIDAD GONZALEZ RAMIREZ.

CONSIDERANDO:

Que por medio de fallo del día 23 de agosto de 2022, se declaró PRIMERO. – NO TUTELAR, los derechos fundamentales invocados por la señora NORA MEZA GONZALEZ, en calidad de agente oficioso de los señores CARMEN CRUZ MEZA ROMERO Y TRINIDAD GONZÁLEZ RAMIREZ contra COOSALUD EPS-S. A, en razón a lo expuesto en la parte motiva de esta providencia

La parte accionante, el día 26 de agosto de la presente anualidad, allegó por medio de correo electrónico escrito de impugnación contra el fallo de tutela, encontrándose dentro de término.

Ahora bien, teniendo lo anterior considera este Juzgado, procedente la solicitud realizada por la parte accionante dentro de la presente acción de tutela y, en consecuencia:

RESUELVE:

PRIMERO: CONCEDER la impugnación al fallo de tutela promovida por la señora NORA MEZA GONZALEZ, actuando en representación de sus padres CARMEN CRUZ MEZA ROMERO, y TRINIDAD GONZALEZ RAMIREZ contra COOSALUD EPS-S.

SEGUNDO: ENVÍESE por correo electrónico la presente Acción previo reparto realizado por Tyba entre los Juzgados Laborales del Circuito de esta Ciudad.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

VÍCTOR ERNESTO ARIZA SALCEDO
JUEZ